

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 334/2019

ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con el estado procesal del asunto:

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil veinte.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que derivado de los acuerdos generales **3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020** y **14/2020**, de diecisiete de marzo, trece y veintisiete de abril, veintiséis de mayo, veintinueve de junio, trece y veintiocho de julio, todos de dos mil veinte, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se determinó, como medida urgente, ante el grave riesgo que implica la enfermedad del Coronavirus COVID-19, suspender toda actividad jurisdiccional en este Alto Tribunal durante el periodo comprendido del dieciocho de marzo al dos de agosto de dos mil veinte y declarar inhábiles esos días, en el sentido de que no corrieron términos; motivo por el que no se celebró la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos programada a las nueve horas del trece de abril de este año.

Ahora bien, en virtud de que mediante el referido Acuerdo General **14/2020 se ordenó reanudar los plazos procesales suspendidos durante el mencionado periodo**, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se señalan **las once horas del jueves veintidós de octubre de dos mil veinte**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del invocado Acuerdo General **8/2020**, en relación con el Punto Sexto del diverso Acuerdo General **14/2020, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el mencionado artículo 11; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el "Buzón Judicial"**, o bien, **remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), por conducto del representante legal**, envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la referida audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con**

FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar copia de las identificaciones oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia,** en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las once horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.**

Se hace del conocimiento de las partes que, una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Por otra parte, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del invocado Acuerdo General **14/2020**, en relación con el Considerando Tercero y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y en su residencia oficial, mediante MINTERSCJN regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 5433/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de septiembre de dos mil veinte, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **334/2019**, promovida por el Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos. Conste.

EGM/KATD 8

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:02:24Z / 03/10/2020T11:02:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6f 45 53 79 58 72 ef 8e 72 18 09 86 72 b2 4e 12 e7 f6 77 00 e3 53 c5 39 eb d5 39 b7 ac b6 85 0c 73 11 75 e7 39 68 6d d3 07 b8 5c 7b 35 b5 c8 75 9d 00 58 1b 81 42 9e 96 8e fb df 65 9a 1f bf f4 a0 f0 c5 8d bd 4f 5e 0d 3e 12 5f 45 be aa 8f f2 fd 75 89 94 90 d9 72 fe a7 e7 3e 11 45 fe a3 5d f3 8a 75 98 a5 87 7f de 85 bb fb d1 9b 94 63 1c 0b dd ce 45 e0 c9 9e 8f 4f bc 2f 4f 9d 80 8c 0a f1 66 c3 d7 9f ee 5c 49 49 26 df d1 d1 7a 3d d0 d4 bf 93 e0 a8 3d ba 31 b7 c9 26 84 4f c8 69 5a 39 e3 18 2e 34 7e 26 d3 ce 1d d3 48 4c f7 aa 52 6b d3 e6 48 c2 db 08 dd d9 4c ac 1b d0 e2 bd 92 23 16 78 39 76 c6 02 bd 7e 2c 01 1b ef 57 99 29 e7 40 50 e4 6d f3 2b 74 e2 ed 48 8e 66 11 97 fc 12 6c bf 4c 4c 40 f7 b7 99 bf 07 11 08 97 55 34 89 de 74 cf 73 26 dc 07 56 c5 c6 72 e1 60 f8 32			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:02:25Z / 03/10/2020T11:02:25-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/10/2020T16:02:24Z / 03/10/2020T11:02:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3357347			
	Datos estampillados	181FFCD54EBDC0F5933E5DCE448418889961002F			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:15:59Z / 02/10/2020T14:15:59-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	12 ef 03 95 38 7b 1b 98 b8 3e 11 9f 5a ea d9 a4 fb 8d f3 e6 9d ec fb f0 8a d3 81 a5 c4 07 f2 5b 0e 80 b5 b0 b8 80 72 0f 1c cb d2 ca 0e 7e 90 8c 50 5d 8a c0 ff a0 f9 f8 f8 e6 69 94 a5 74 1d ca c8 cb 9d 88 53 72 94 a0 a7 b3 08 98 07 5f 5f 43 61 4a 84 5c fa 7d 72 67 a9 c6 7c 1c da af b6 43 1a 0d cd 7e fd 0d f0 9c 81 e9 8e f6 06 8f 8c 1e 78 90 07 70 20 8f b3 e0 dc a8 22 09 08 91 58 09 18 0e 06 0b 95 58 b1 eb 22 80 05 7a d4 02 27 21 d8 68 63 4d cc b9 4d 81 02 d6 88 4b b0 b5 54 29 d1 23 d2 0b 26 c7 7f 63 e0 6f e2 05 23 0c a8 8c 67 d7 43 99 0b f3 5d a9 78 e3 f0 ba c4 70 bd 26 23 62 aa df 74 da f3 b6 09 9c 03 93 c2 b0 c7 78 03 78 7a 0e 77 f4 af a4 d9 c3 6a ab ac 19 7c d1 3e 6b 96 cc 2a a1 bd 39 04 aa a3 7d b8 7f 15 b3 1f ce d2 49 29 33 f6 be b0 13 50 ee fe 46 e2 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:16:00Z / 02/10/2020T14:16:00-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2020T19:15:59Z / 02/10/2020T14:15:59-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3355621			
	Datos estampillados	44BBF11F10F2E150629B81D006BD653F522D99BA			